PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ÁREA COMERCIAL 95 VILLA S. EN C.S. NIT.900.063.900-9
DEMANDADO	FABIÁN DAVID CARDONA GIRALDO, CC.No.71.792.157 SANDRA MILENA MUÑOZ SEPÚLVEDA, CC.No.43.181.884 SOC. JIMBEI S.A.S. NIT.901.069.066-1
RADICADO	05001 31 03 009-**2020-00260**-00
ASUNTO	NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante oficio No.935 del 26 de mayo de la presente vigencia, **recepcionado** por esta agencia judicial el 19 de agosto d ellos corrientes, el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá comunica que, dentro del proceso Ejecutivo Singular que allí cursa bajo radicado 1101 40 03 053 2021 00015 00, donde funge como demandante Inversiones Lumali en contra de PPSTORES S.A.S., JIMBEI, Sandra Milena Muñoz Sepúlveda y Fabián David Cardona Giraldo, decretaron el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o los remanentes de los bienes embargados de los demandados señores Sandra Milena Muñoz Sepúlveda y Fabián David Cardona Giraldo en el proceso ejecutivo bajo radicado 2020-00260 de conocimiento de este Despacho Judicial.

Sin embargo, no es posible tomar nota del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a los aquí demandados Sandra Milena Muñoz Sepúlveda y Fabián David Cardona Giraldo, por cuanto la demanda fue retirada por la parte demandante desde el 22 de junio de la presente anualidad. (ver archivo digital No.16). Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

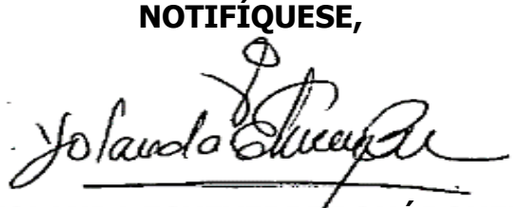

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Civil 009
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f392bef80f4eb887d267856ff47111edf0c90d3b60392ca0e6ee230a03ccd1**
Documento generado en 02/09/2021 11:33:33 AM